



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10751

23/03/2017

26969

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que los hechos a los que se hace referencia ocurrieron el 4 de septiembre de 2016, a las 06:45 horas, en el aeropuerto de El Prat.

Un pasajero lanzó de forma súbita su pasaporte contra la mampara de la cabina de control; ante tal acción, el policía que se encontraba en la cabina le preguntó al ciudadano las razones por las que había actuado así, respondiéndole de malos modos y haciendo caso omiso a las indicaciones del agente, lo que originó la interrupción del control documental.

Ante lo expuesto, el ciudadano fue propuesto para sanción en aplicación del artículo 36.4 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, en ningún caso lo fue por dirigirse en catalán a los policías.

En este sentido, en la Zona de Cataluña existen las siguientes normas:

- Comunicación verbal: cuando el interlocutor se dirige a un Guardia Civil en lengua catalana y éste la comprende, podrá responderle en castellano o en catalán si maneja verbalmente esta segunda lengua.

En caso de que el ciudadano solicite ser atendido en catalán, y suponiendo que su interlocutor no pueda satisfacer tal petición, se localiza sin demora un Guardia Civil que pueda comprender y responder adecuadamente al solicitante, no existiendo excesivos problemas en este sentido, puesto que una importante cantidad de Guardias Civiles destinados en Cataluña conocen y utilizan el catalán asiduamente, bien por ser naturales de lugares en los que esta lengua cooficial resulta de uso extendido, bien por llevar destinados en Cataluña desde hace bastante tiempo y dominar la misma.

- Atención documental: los impresos que se facilitan al ciudadano se encuentran formalizados en modo bilingüe (castellano y catalán), de tal modo que cada persona pueda utilizar la lengua que estime conveniente.

Por todo ello, se puede afirmar que la coexistencia de ambas lenguas es de total normalidad.



Tal es así, que, durante los últimos años no se han presentado apenas quejas en el desempeño de sus tareas profesionales, por un trato inadecuado al ciudadano en materia lingüística.

En el artículo 4.1 sobre criterios generales de los planes de estudios del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, se establece que los planes de estudios correspondientes a la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas a las que se refiere este Real Decreto, se ajustarán, entre otros, al criterio de fomentar los principios y valores constitucionales, contemplando la pluralidad cultural de España.

En este sentido, la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, incluye en el anexo el “Plan de Estudios de la Enseñanza de Formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil”, entre cuyas capacidades se incluyen las de conocer los valores y principios de la Constitución, con especial referencia a las normas que regulan y garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

Madrid, 7 de septiembre de 2017

